



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL De San Ignacio de Velasco Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 001/2014

LEY MUNICIPAL PRECIO DE LA CARNE

LEY DE 29 DE ABRIL DE 2014

EL ORGANO LEGISLATIVO  
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Que, el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, constituye un derecho fundamental de las personas, la alimentación donde el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población; así también el Artículo 75 de la misma norma fundamental señala que constituye un derecho de los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos el suministro de alimentos en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro.

Que, según lo señala el Art. 302 numeral 37) de la misma Ley fundamental, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos en su jurisdicción, la de establecer políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal, en este entendido con el fin de evitar el desabastecimiento de este artículo esencial (carne vacuna) de la canasta familiar se hace necesario establecer nuevos precios de la carne vacuna evitando la especulación con este producto de primera necesidad.

Que el numeral 4 del Parágrafo II del Artículo 311 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

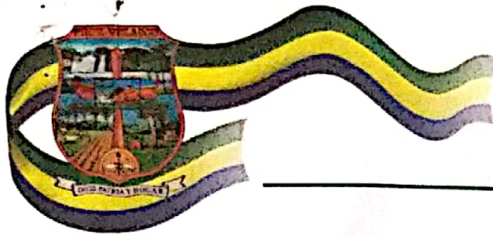
EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

Artículo Primero.- Se fijan los nuevos precios de la carne vacuna al consumidor en la siguiente escala:

- |   |          |
|---|----------|
| • El Kilo carne de primera, lomo, lomito, sortija, Marucha, bollo grande y chico, bollo de pececito                         | Bs. 25   |
| • El Kilo carne de segunda, cogote, brazuela, cupí, moroco Pollerita, carne de pecho, sobrecostilla, chuleta y carne molida | Bs. 24   |
| • El kilo de hueso de primera: colita, agujita, toco y punta  | Bs. 11   |
| • El Kilo de hueso de segunda: pecho, chilena, espinazo y paleta  | Bs. 11   |
| • El kilo de costilla y rapi  | Bs. 18   |
| • El kilo de hígado   | Bs. 11   |
| • Kilo gancho venta al comercializador en general   | Bs. 17.5 |





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## De San Ignacio de Velasco

### Santa Cruz - Bolivia

#### Menudos

• El Kilo de panza	Bs.20
• Lengua de Panza	Bs. 10
• La unidad de cabeza entera	Bs. 40
• La unidad de corazón	Bs. 16
• El Kilo de tripas gruesa	Bs.10
• El Kilo de tripa delgada y chinchulise	Bs. 10
• La unidad de riñón	Bs. 12
• Cabeza entera completa	Bs. 40
• La unidad de panza chica	Bs. 8
• La unidad de lengua de panza grande	Bs.10
• La unidad de lengua de cabeza	Bs. 25
• El Kilo de ubre	Bs. 20
• El Kilo de librillo	Bs. 15
• La unidad de patas	Bs. 1
• La unidad de bofe	Bs. 10
• Menudencia de res Completa	Bs. 90

**Artículo Segundo.-** Cada comercializador de carne está obligado a exponer al público en forma visible, el listado del precio de la carne ya sean estos en mercados y frías.

**Artículo Tercero.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de la Intendencia Municipal.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS


**UNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

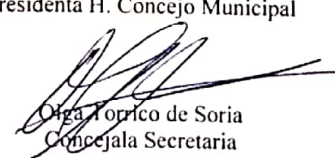
#### DISPOSICIONES FINALES

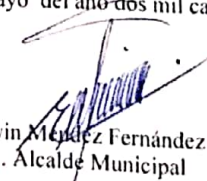
**UNICA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea publicada, por única vez, en un órgano de prensa de circulación local.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce años.

Firmado por:

  
Silvia Yanet Castedo de Aguirre  
Presidenta H. Concejo Municipal

  
Olga Torrico de Soria  
Concejala Secretaria

  
Erwin Méndez Fernández  
H. Alcalde Municipal

